

5 de diciembre de 2006

AU 327/06 **Penas de muerte / Temor de ejecución inminente / Juicio injusto**

EGIPTO **Muhammed Gayiz Sabbah (m)**
Usama ‘Abd al-Ghani al-Nakhlawi (m)
Yunis Muhammed Abu Gareer (m)

El 30 de noviembre, el Tribunal Supremo de Seguridad del Estado (para el estado de excepción) de la ciudad de Al Ismailiya confirmó las penas de muerte impuestas a Muhammed Gayiz Sabbah, Usama ‘Abd al-Ghani al-Nakhlawi y Yunis Muhammed Abu Gareer. Amnistía Internacional teme que estos tres hombres, que fueron condenados en un juicio injusto, sean ejecutados en cualquier momento.

Los tres condenados fueron juzgados en relación con una serie de atentados con explosivos que se cometieron en Taba y Nuweiba, en la península de Sinaí, en octubre de 2004 y en los que murieron al menos 34 personas y resultaron heridas más de 100. También fueron juzgadas y declaradas culpables en relación con estos atentados 10 personas más, de las cuales 2 fueron condenadas a cadena perpetua y el resto a entre 5 y 15 años de cárcel.

La mayoría de los acusados negaron en el juicio los cargos contra ellos y aseguraron que habían confesado bajo tortura durante su interrogatorio. A instancias de los abogados defensores, en la mayoría de los casos el tribunal ordenó practicar un examen médico por si había indicios de tortura. Sin embargo, tales exámenes se llevaron a cabo meses después de la presunta tortura, por lo que no permitieron confirmar si ésta era la causa de las lesiones que habían sufrido los acusados. Ellos afirmaron que, cuando los torturaban, tenían los ojos vendados, por lo que no podían identificar a los torturadores. Sólo pudieron comunicarse con sus abogados durante las vistas judiciales, lo que limitó su capacidad para hacer una defensa efectiva.

El tribunal anunció las condenas de muerte de Muhammed Gayiz Sabbah, Usama ‘Abd al-Ghani al-Nakhlawi y Yunis Muhammed Abu Gareer en septiembre de 2006, tras lo cual se remitieron a la oficina del muftí de Egipto (autoridad religiosa suprema del país) para su aprobación. El Tribunal Supremo de Seguridad del Estado las confirmó tras recibir la aprobación del muftí.

Las sentencias del Tribunal Supremo de Seguridad del Estado no son firmes hasta que no las ratifica el presidente de la República, y no se puede recurrir contra ellas. Sólo el presidente o un representante suyo está facultado para conmutar las condenas u ordenar un nuevo juicio.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los tribunales supremos de seguridad del Estado se establecieron en virtud de la legislación de excepción vigente en Egipto desde el asesinato de presidente egipcio Anwar El-Sadat en 1981. Estos tribunales especiales no cumplen las normas internacionales sobre juicios justos y son contrarios a la obligación de garantizar un juicio justo, contraída por Egipto en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El presidente Hosni Mubarak prometió abolir el estado de excepción durante su campaña a la reelección del año pasado, pero el 30 de abril del 2006 el Parlamento egipcio aprobó en votación su prorroga dos años más o al menos hasta que entre en vigor una nueva legislación antiterrorista. Amnistía Internacional ha expresado reiteradamente su preocupación por los efectos negativos del estado de excepción en la situación de los derechos humanos en Egipto, ya que facilita la detención arbitraria y la tortura y otros malos tratos e impone severas restricciones al derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión. La legislación de emergencia hace posible también el juicio de civiles ante tribunales militares por ciertos delitos.

Amnistía Internacional ha condenado públicamente los atentados con explosivos de Taba y Nuweiba y reconoce el deber de las autoridades egipcias de poner a los responsables a disposición judicial, pero cree que deben hacerlo garantizando que sean sometidos a juicios justos y en los que no se imponga la pena de muerte.

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen llamamientos, de manera que lleguen lo antes posible, en inglés en árabe o en su propio idioma:

- expresando preocupación por el hecho de que Muhammed Gayiz Sabbah, Usama ‘Abd al-Ghani al-Nakhlawi y Yunis Muhammed Abu Gareer hayan sido condenados a muerte y puedan ser ejecutados en cualquier momento;
- instando al presidente a que ejerza sus atribuciones constitucionales para conceder indultos y conmute estas y todas las demás condenas de muerte pendientes;
- explicando que Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte en todos los casos por considerar que constituye una violación del derecho a la vida (proclamado en el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que reza: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”), que jamás se ha demostrado que sirva mejor que otras penas para disuadir de cometer delitos y que es embrutecedora para todos los que participan en su aplicación;
- llamando la atención sobre la tendencia mundial a abolir o reducir la pena de muerte, conforme al artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que Egipto es Estado Parte.

LLAMAMIENTOS A:

Presidente

H.E. Muhammad Hosni Mubarak
President of the Arab Republic of Egypt
‘Abedine Palace, Cairo, Egipto
Fax: + 20 2 390 1998
Correo-E: webmaster@presidency.gov.eg
Tratamiento: Your Excellency / Señor Presidente

Ministro de Justicia

Counselor Mamdouh Mohyiddin Marie
Minister of Justice, Ministry of Justice
Midan Lazoghly, Cairo, Egipto
Fax: + 20 2 795 8103
Correo-E: moheb@idsc.gov.eg
Tratamiento: Dear Minister / Señor Ministro

Director del Departamento de Derechos Humanos y Asuntos Internacionales Humanitarios y Sociales del Ministerio de Asuntos Exteriores

Counsellor Ahmed Ihab Gamaleldin
Director of Human Rights & International Humanitarian & Social Affairs
Ministry of Foreign Affairs, Corniche El Nile Street, Cairo, Egipto
Fax: + 20 2 574 97 13
Tratamiento: Dear Sir / Señor Ahmed Ihab Gamaleldin

COPIA A:

Consejo Nacional de Derechos Humanos

National Council for Human Rights

1113, Corniche al-Nil, NDP Building, Cairo, Egipto

Fax: + 20 2 5747670

y a los representantes diplomáticos de Egipto acreditados en su país.

ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de su Sección si van a enviarlos después del 16 de enero de 2007.